

contencioso-administrativo número 319.004, en el que son partes, de una, como demandante, don Alvaro Manuel Hernández Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 28 de noviembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Manuel Hernández Pérez, contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de noviembre de 1988 y 18 de mayo de 1989, denegatorias de autorización de compatibilidad de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

17801

ORDEN de 3 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 59.680, promovido por don Jairo Arango García.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 59.680, en el que son partes, de una, como demandante, don Jairo Arango García, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de septiembre de 1989, estimatoria en parte del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 15 de marzo de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jairo Arango García contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, actuando por delegación, de 8 de septiembre de 1989, que estimó en parte el recurso de reposición deducido contra la Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, también actuando por delegación, de 15 de marzo de 1989, sobre incompatibilidades, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder

Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

17802 *RESOLUCION de 24 de julio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 27 de julio al 2 de agosto de 1992, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	92,39	95,85
Billete pequeño (2)	91,47	95,85
1 marco alemán	62,17	64,50
1 franco francés	18,40	19,09
1 libra esterlina	176,75	183,38
100 liras, italianas	8,19	8,50
100 francos belgas y luxemburgueses	301,81	313,13
1 florin holandés	55,13	57,20
1 corona danesa	16,14	16,75
1 libra irlandesa (3)	165,82	172,04
100 escudos portugueses	73,17	75,91
100 dracmas griegas	50,58	52,48
1 dólar canadiense	77,73	80,64
1 franco suizo	70,29	72,93
100 yenes japoneses	72,47	75,19
1 corona sueca	17,12	17,76
1 corona noruega	15,81	16,40
1 marco finlandés	22,67	23,52
100 chelines austríacos	883,46	916,59
1 dólar australiano	69,02	71,61
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,40	10,81
100 francos CFA	36,72	38,15
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	0,99	1,04
100 pesos mejicanos	2,48	2,58
1 rial árabe saudí	23,83	24,76
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 24 de julio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.